

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°260-2023-CFFIEE, Bellavista 13 de julio de 2023.

Visto, el **Proveído N°1089-VIRTUAL-2023-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta el **Proveído N° 4805-2023-SG/VIRTUAL** del **Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros**, secretario general de la Universidad Nacional del Callao, quien indica que se derive el expediente a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para tramitación correspondiente del **Sr. RICARDO WILSON VABLOS SALVATIERRA** con número de Expediente **N°:E2030401**, quien solicita reingreso excepcional para el semestre académico 2023B a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°289-2022-CU** de fecha 7 de diciembre de 2022: resuelve: “...1. **APROBAR** la Programación Académica de los Semestres Académicos 2023-A, 2023-B, Ciclo de Nivelación 2024-N y Exámenes Aplazados 2024-S...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2022-AU** de fecha 28 de junio de 2022; se acordó: “1° **APROBAR** las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las mismas que se encuentran incluidas en el Estatuto que se anexa y forma parte de la presente Resolución. 2° **DISPONER**, que el Estatuto modificado y que se anexa en la presente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Callao...(sic)”

De conformidad con el **CAPÍTULO II – PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES Artículo 12 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**; se rige por los siguientes principios: “...12.11° El interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación...(...)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 113-2023-CU** de fecha 10 de mayo de 2023; resuelve: “1° **APROBAR**, la modificación de los artículos 4°, 15°, 16°, 17°, 18°, 20°, 25°, 29°, 33°, 41°, 86°, 99°, 100°, 103° y 104° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 097-2022-CU y modificado por Resolución N° 157-2022-CU, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento, el mismo que forma parte de la presente Resolución...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 44° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**; establece que : “El estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula puede solicitar su reingreso a la universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años; para lo cual tiene que adecuarse al nuevo currículo vigente a la fecha de su reingreso siguiendo los procedimientos establecidos en el TUPA vigente a la fecha del reingreso, así como no tener ninguna deuda pendiente en la UNAC”.

Que, en cumplimiento a los principios que se rigen las universidades según la **Ley Universitaria N°30220** en su artículo 5° inciso 5.14 que indica “**El interés superior del estudiante**”...(...)”

Que, con **Proveído N°1089-VIRTUAL-2023-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta el **Proveído N° 4805-2023-SG/VIRTUAL** del **Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros**, secretario general de la Universidad Nacional del Callao, quien indica que se derive el expediente a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para tramitación correspondiente del **Sr. RICARDO WILSON VABLOS SALVATIERRA** con número de Expediente **N°:E2030401**, quien

solicita reingreso excepcional para el semestre académico 2023B a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 13 de julio de 2023; teniendo como **Punto cuatro de agenda**: "Aprobar el reingreso excepcional del Sr. Ricardo Wilson Vablos Salvatierra a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia al Proveído N°4805-2023-SG/VIRTUAL"; se acordó:"...1. **AUTORIZAR**, de manera excepcional el reingreso del estudiante **RICARDO WILSON VABLOS SALVATIERRA** de código **N°982535-H**, a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículos 178.24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, de manera excepcional el reingreso del estudiante **RICARDO WILSON VABLOS SALVATIERRA** de código **N°982535-H**, a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, al Semestre Académico 2023B, conforme a las consideraciones expuestas y que forman parte de la presente Resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RCF2612023

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
.....
Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Y ELECTRONICA
.....
Dr. CIRQUITALO TERAN DIANDERAS
SECRETARIO